

EDICTO N°55

QUE DENTRO DEL PROCESO SEGUIDO A JULIÁN GUTIÉRREZ ALVEO, POR LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL, (HOMICIDIO DOLOSO) Y CONTRA DEL PATRIMONIO ECONÓMICO (ROBO), EN PERJUICIO DE HERMINIO LIZANDRO MARCUCCI (Q.E.P.D.).

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. Panamá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

AUTO 1° INSTANCIA No. 08-25.



VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA

Por todo lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA LA DESTRUCCIÓN de la evidencia consistente en UN (1) TUBO CON SANGRE, TAPA ROJA, dentro del proceso seguido a JULIÁN GUTIÉRREZ ALVEO, por delito contra la vida y la integridad personal (homicidio doloso) y contra el patrimonio económico (robo), cometidos en perjuicio de HERMINIO LIZANDRO MARCUCCI (Q.E.P.D.).

ORDENAR girar los oficios necesarios para cumplir con está decisión.

DISPOSICIÓN LEGAL APLICADA: Artículo 1978 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MAG. JOSÉ HOO JUSTINIANI
(FDO.) MAG. EYDA AMARILIS JUÁREZ R.
(FDO.) MAG. MANUEL MATA AVENDAÑO
(FDO.) YARIS de MC COY
SECRETARIA JUDICIAL III.

Para notificar a los interesados de la presente resolución se fija el EDICTO, en lugar visible de la secretaría, hoy, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).


SECRETARIA

Vencido el término legal del presente EDICTO, hoy, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIA